

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-1998/2024

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios
Representante Legal de la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
José M. Peña No. 40
Colonia Faros
91709 Veracruz, Ver.

1115

Ref.: Folio de Ventanilla No. 23557.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 8 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

REMOLQUE Y LANCHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO	CUOTA BÁSICA
HASTA DE 3,000 TONS.	\$ 972.00
DE 3,001 A 5,000 TONS.	\$ 1,292.00
DE 5,001 A 7,500 TONS.	\$ 1,665.00
DE 7,501 A 10,000 TONS.	\$ 1,992.00
DE 10,001 A 12,500 TONS.	\$ 2,521.00
DE 12,501 A 15,000 TONS.	\$ 3,067.00
DE 15,001 A 20,000 TONS.	\$ 3,886.00
DE 20,001 A 25,000 TONS.	\$ 4,008.00
DE 25,501 A 30,000 TONS.	\$ 4,193.00
DE 30,001 A 40,000 TONS.	\$ 4,406.00
DE 40,001 EN ADELANTE.	\$ 4,664.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio de amarre y desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado en los muelles comprendidos en el recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 75% de dicha cuota.
12. Por tiempo de espera se cobrará el 12.50% de la cuota que corresponda al tonelaje de la embarcación por cada 15 minutos o fracción, después de 15 minutos de gracia.
13. Cuando a solicitud del usuario o su representante se requiera reforzar los cabos de amarre de una embarcación, o sea duplicar, se hará un cargo adicional del 100% de la cuota básica inherente al TRB del buque de que se trate. Igual recargo será aplicable a los servicios en que se utilicen cables de acero, comúnmente llamados "niñas", así como en los muelles de PEMEX. De darse el caso de que en los muelles de PEMEX se empleen cabos de acero ("niñas") procederá también por este concepto un recargo adicional del 100% de la respectiva cuota básica.
14. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.
- a) Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
15. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones que pudiera tener, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.
16. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
17. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


Capitán de Navío
Director General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARIS
Juan Francisco Ríos Gómez
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ